SEÑOR,

DIRECTOR DIVISION SIGNOS DISTINTIVOS.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

E. S. D.

Expediente SD2025/0046304.Oficio N° 21075 de 25 de noviembre de 2025

Actuación: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

En respuesta del requerimiento, de Oficio N° 21075 de 25 de noviembre de 2025 que aduce:

1. **El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente.**

Se anexa el poder respectivo.

2. **La información suministrada en la casilla de "reivindicación de colores" no coincide con la etiqueta aportada.**

"Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindican los colores FFFFFF (BLANCO), 000000 (NEGRO), *DORADO* F3E75D - B0722A y *ROJO* CA2026 - 560F0F como una característica distintiva del signo solicitado, al reivindicar los colores se hace utilizando un código de referencia internacional y el nombre de los colores, a pesar de que, esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

"Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Escoja un solo sistema para reivindicar los colores, pueden ser identificados por el nombre o por un único código internacional, sin utilizar nombre y códigos en conjunto."

Los colores que se reivindican son:

FFFFFF

000000

F3E75D

B0722A

CA2026

560F0F

En los anteriores términos se da respuesta al oficio de la referencia,

De su Despacho,

Mónica Cervera

CEO Mac Abogados